



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Luis M. Castro Agis, CPA
Administrador

14 de noviembre de 2013

ORDEN ADMINISTRATIVA ASG Núm. 2014 – 02

Todo el personal; Contratistas

NIÑOS Y JÓVENES EN LAS FACILIDADES DE LA ASG

I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga a tenor de las facultades delegadas al Administrador de Servicios Generales (en adelante, "ASG"), conforme al Artículo 8, incisos (b) y (e) del Plan de Reorganización Núm. 3-2011 (en adelante, "Plan de Reorganización").

II. DISPOSICIÓN

La ASG tiene la responsabilidad de prestar servicios tanto a las agencias gubernamentales como a la ciudadanía en general. Para cumplir responsablemente con nuestra encomienda, las diversas áreas u oficinas deben estar libres de todo tipo de distracción ajena a las funciones oficiales. Al respecto, nos hemos percatado de la presencia de niños y jóvenes en las facilidades de la ASG mientras sus padres, madres o familiares completan la jornada laboral correspondiente. Ello, no sólo incide en el descargo de las funciones que deben desempeñar nuestros empleados o contratistas, sino que representa un riesgo en términos de seguridad para la ASG.

La ASG no cuenta con los seguros necesarios para atender cualquier situación que ocurra con algún hijo, nieto o pariente de nuestros empleados o contratistas. Por lo tanto, reiteramos que los hijos, nietos o parientes de nuestros empleados o contratistas no deberán permanecer en las oficinas centrales de la ASG ni en nuestras oficinas regionales durante la jornada de trabajo.

Todo empleado que necesite atender alguna situación en la cual su hijo(a), nieto(a) o pariente esté desprovisto de supervisión, deberá hacer uso de su licencia regular, previo a autorización del supervisor inmediato. El incumplimiento de esta Orden Administrativa conllevará la imposición de las acciones disciplinarias correspondientes.

III. DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deja sin efecto cualquier otra orden administrativa, carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

IV. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.


Luis M. Castro Agis